

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Liendo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este valle para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de 15 dias, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Liendo 12 de Junio de 1877.—Sandalio Lopez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el año económico de 1877 á 78, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término, y nó despues, se admitirán para su resolucion las reclamaciones que sobre el mismo se presentan.

Santiurde de Toranzo 18 de Junio de 1877.—José Antonio Diaz de Villegas.

Ayuntamiento de Casteñada.

Terminado el repartimiento de la con-

tribucion territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 dias para que los contribuyentes en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Casteñada 16 de Junio de 1877.—Mauricio Obregon.

Ayuntamiento de Argoños.

Terminado el reparto de inmuebles de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y presenten sus reclamaciones los que se contemplan agraviados.

Argoños 16 de Junio de 1877.—Julian Soroa.

Ayuntamiento de Polaciones.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 8 dias, para que durante los mismos pueda ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que haya lugar.

Polaciones 12 de Junio de 1877.—Gaspar de R. y Rada.

Ayuntamiento de Noja.

Terminado el reparto de inmuebles de este distrito para el año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y

presenten sus reclamaciones los que se consideren agraviados, durante dicho término, pues se les admitirá justicia en lo que la tuvieren.

Noja 15 de Junio de 1877.—Joaquin Gomez.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla expuesto al público por el término de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los señores contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 12 de Junio de 1877.—Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Pesquera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo económico de 1877 á 78, se halla espuesto al público en la Secretaría del municipio por el plazo de 8 dias durante los cuales pueden acudir los contribuyentes á enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Pesquera 13 de Junio de 1877.—Manuel Ruiz Gonzalez.

Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el reparto de inmuebles de este distrito para el año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los

contribuyentes se enteren de sus cuotas y presenten sus reclamaciones los que se contemplan agraviados durante dicho término, pues se les administrará justicia en lo que la tuvieren.

Escalante 15 de Junio de 1877.—Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Piélagos.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1877 á 1878, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para que en dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes vecinos y forasteros que se crean perjudicados.

Piélagos y Junio de 1877.—Francisco Ruiz Diego.

Ayuntamiento de Herrerías.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1877 á 78, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en borron, para que los contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones oportunas en el término de 15 dias, trascurridos que sean estos se remitirá á la aprobacion superior y no habrá lugar á reclamaciones.

Herrerías 13 de Junio de 1877.—Robustiano de la Torre.

Ayuntamiento de Colindres.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1877 á 1878,

se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Colindres 18 de Junio de 1877.— Pedro Salcines Suarez.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de Villanueva, uno de los que constituyen este término municipal, se hallan prendados por haberles cogido causando daños en las mieses comunes, dos novillos de las señas siguientes: de 3 á 4 años de edad, el uno color pardo, astas abiertas, un poco aspadas; el otro color de avellana clara, astas acorvadas, cortada la oreja derecha, y un marco hecho á fuego en el cuadrillo derecho.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerlos del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien previo pago de costos y daño, los entregará y pasados treinta días, se procederá á su remate.

Villaescusa 16 de Junio de 1877.— Alejandro Agudo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 3 del corriente, se halla prendada una vaca en el pueblo de Lovio, de este distrito; tiene color encendido, un poco cortadas las orejas, sin cerda en la cola (rabona), es de buena figura y como de 7 á 8 años.

Si en el término de 30 días no se presentará su dueño á recogerla, previo pago de alimentos y custodia, se procederán á lo que haya lugar.

Torrelavega 18 de Junio de 1877.— Jacinto García Tánago.

Feria de San Juan en Herrera de Rio Pisuerga.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado establecer de nuevo la feria que hace años, tiene concedida la cual se verificará en los días 24, 25 y 26 del corriente mes, para toda clase de ganados mular, caballar, asnal, vacuno, lanar y de cerda, y con tal motivo, esta población no omitirá medio, ni sacrificio alguno, para que los concurrentes á ellas, tengan todas las comodidades y ventajas posibles, dejando libre la contratacion de todo impuesto.

Herrera 13 de Junio de 1877.— Eduardo María de Velasco.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	CEREBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDTE.		CARNES.		PAJA.	
	HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		LITROS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga.....	27.63	14.60	"	"	23.70	0.78	0.56	1.51	0.50	0.80	1	1	0.80	0.50	0.80	1	1	0.80	0.50	0.80
Castro-Urdiales.....	32.23	23.51	"	"	23.70	0.87	0.80	1.50	0.60	1.50	"	"	1.50	0.60	1.50	"	"	1.50	0.60	1.50
Entrambasaguas.....	25.23	13.51	"	"	21.62	0.87	0.64	1.19	0.50	0.84	"	"	1.09	0.53	0.87	"	"	1.09	0.53	0.87
Laredo.....	24.62	14.41	"	"	19.82	1.18	0.61	1.43	0.53	0.87	"	"	1.18	0.48	1.25	"	"	1.18	0.48	1.25
Potes.....	22.52	15.50	"	"	19.81	0.60	0.74	1.38	0.48	0.87	"	"	1.09	0.50	0.88	"	"	1.09	0.50	0.88
Ramales.....	22.52	15.50	"	"	24.50	1.09	0.63	1.80	0.50	0.88	"	"	1.56	0.38	0.68	"	"	1.56	0.38	0.68
Reinosa.....	22.52	13.51	"	"	16.22	1.04	0.70	1.35	0.38	0.68	"	"	0.89	0.43	0.43	"	"	0.89	0.43	0.43
Santander.....	22.52	12.61	"	"	18.02	1.09	0.60	1.11	0.43	0.43	"	"	1.63	0.50	1.93	"	"	1.63	0.50	1.93
San Vicente de la Barquera.....	21.53	28.00	"	"	24.50	1.35	1.45	1.67	0.67	1.93	"	"	0.94	0.38	0.60	"	"	0.94	0.38	0.60
Torrelavega.....	23.42	11.53	"	"	18.74	0.68	0.39	1.04	0.38	0.38	"	"	0.94	0.37	0.62	"	"	0.94	0.37	0.62
Villacarriedo.....	23.42	14.41	"	"	18.89	0.85	0.51	1.16	0.37	0.62	"	"	1.20	0.37	0.62	"	"	1.20	0.37	0.62
Tótales.....	221.99	173.49	30.63	227.32	10.40	7.63	13.33	5.15	10.40	6.02	13.19	23.90	2.18	60.10	00.08	00.93	00.16	00.08	00.16	00.08
Precio medio general en la provincia.....	24.06	15.77	15.30	20.03	0.94	0.69	1.39	0.46	0.95	1.20	1.20	2.18	0.95	60.10	00.08	00.16	00.08	00.16	00.08	00.08

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
Pts. Cts.	
32.00	Castro-Urdiales.
21.53	Torrelavega.
28.00	San Vicente de la Barquera.
11.50	Torrelavega.

Santander 13 de Junio de 1877.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Javier Caruño.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Calderon y Cubas.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1877.

Días	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
2	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6	11	2	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	13
7	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	1	»	1	1	6
8	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	27	20	47	1	2	3	50	»	»	»	1	»	1	1	51

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vidas.	Total.	
1	»	»	»	»	2	1	»	3	3
2	3	»	»	3	1	»	»	2	4
3	3	1	»	4	»	1	»	1	5
4	1	»	1	2	1	1	»	2	4
5	3	»	»	3	3	»	»	3	6
6	4	1	1	6	»	»	»	»	6
7	1	»	»	1	4	2	1	7	8
8	2	1	»	3	1	»	»	1	4
9	3	»	1	4	»	»	1	1	5
10	3	»	»	3	»	»	»	»	3
Total...	23	3	3	29	12	5	2	19	48

Santander 11 de Junio de 1877.—El juez municipal, José Suarez Quirós.

Junta de las obras del puerto de Santander.

Impuesto sobre carga y descarga.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Mayo próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.			Importe total.
			1.ª	2.ª	3.ª	
			Pesetas céns.	Pesetas céns.	Pesetas céns.	Pts. cénts
311	14 645	25 764	2 631·95	10 253·17	12 177·99	25 063·11

Santander de 1.º Junio de 1877.—El Vice-presidente, El Marqués de Villatorre. El Vice-Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

SECRETARIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audien-

cia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion dirigida por el Ministerio de Hacienda á este de Gracia y Justicia, en 18 de Abril último, encareciendo la necesidad de que los Jueces municipales obren con el

mayor celo y actividad dentro de las atribuciones que les concede la insruccion de procedimientos para el cobro de contribuciones de 3 de Diciembre de 1869; S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. S. como de su orden lo ejecuto, que recuerde á los Jueces de primera instancia y municipales de ese distrito el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Octubre del año último.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S., se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de los partidos á que corresponde, encargándoles el más exacto y puntual cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Búrgos 15 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

Providencias judiciales.

D. Ramon Ortells y Juliá, ayudante militar de Marina del distrito de Suances.

Hace saber: Que hallándose instruyendo el expediente administrativo de salvamento instruido á consecuencia del naufragio del vapor-correo español «Isla de Cuba,» que en la Aduana de Suances se hallan depositados los bultos que á continuacion se expresan; al efecto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á su propiedad, para que se presenten á deducirle á esta Ayudantia en el término de quince dias á contar desde el dia de la fecha de su publicacion.

Una caja rotulada L. Izquierdo, Madrid.

Una id. cubierta, conteniendo trozos de cera.

Una id. rotulada P. I., Madrid, muy mojada.

Una id. id., A., Santander, dos colchonetas.

Una caja rotulada J. A. C., Santander.

Un fardo con cera.

Un baul-maleta en mal estado.

Una maleta id.

Un saco con algunas prendas de vestir, al parecer de marino.

Suances 18 de Junio de 1877.—Ramon Ortells.

D. José Antonio Padierno, Secretario del Juzgado municipal de Castro-Urdiales. Certifico: que en diligencias

de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal, y en rebeldia de D. Francisco Fernandez, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castro-Urdiales á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Dionisio Martinez, suplente Juez municipal en ejercicio de la misma, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal seguido entre don Sinforiano de las Herrerias, labrador, vecino de Onton, y don Francisco Fernandez, tejero, residente accidentalmente en esta villa, este demandado y aquel demandante, sobre pago de ciento cuarenta pesetas, por servicios prestados en el verano próximo pasado, para la conduccion de materiales desde la tejera del Haya, jurisdiccion de Onton, á diferentes puntos, en los que habia efectuado sus ventas el demandado, y

1.º Resultando: que éste, aunque citado personalmente, no compareció al juicio, ni manifestó causas que se lo impidieran hacer, por lo que, y á instancia del demandante se declaró rebelde, mandando que las actuaciones respecto á él se entendieran con los estrados del Juzgado.

2.º Resultando: que para probar su accion presentó el demandante tres testigos, los cuales afirman que en efecto prestó al Fernandez los servicios importe de la cantidad reclamada, si bien ignoran el que haya sido ó no satisfecha.

1.º Considerando: que habiendo probado como probó el demandante su accion, al demandado incumbia probar el pago ó proponer excepciones, lo cual no ha hecho ni intentado hacer. Visto todo lo demás que de autos resulta, dicho Sr. Juez por ante mí, dijo: que debia de condenar y condenaba á don Francisco Fernandez, á que en el término de quinto dia pague á don Sinforiano de las Herrerias, las ciento cuarenta pesetas que le reclama con las costas y gastos del juicio. Así por esta sentencia que respecto al rebelde Fernandez se notificará en estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL, lo pronunció, mandó y firma de que yo el Secretario certifico.—

Dionisio Martinez.—José Antonio Padierno, Secretario.

Es conforme con su original obrante en un pliego del sello undécimo número 454.662, y al que me remito caso necesario.

Para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, espido el presente con el V.º B.º del Sr Juez, en Castro-Urdiales á doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—Dionisio Martinez.—José Antonio Padierno, Secretario.

D. José Antonio Padierno, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Castro-Urdiales y su villa.

Certifico: Que seguido en rebeldia un juicio verbal civil, en él ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castro-Urdiales á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Dionisio Martinez, suplente Juez municipal en ejercicio de la misma, habiendo visto este juicio verbal entre D. Casildo Garmendia, vecino de Onton, labrador, como demandante, y D. Francisco Fernandez, con residencia accidental en esta, de oficio tejero, demandado, y por su comparecencia los estrados del Juzgado, y

1.º Resultando: que el primero reclama del segundo el pago de ciento noventa y un pesetas, importe de los servicios que le prestó el verano último para conducirle efectos á diferentes puntos de ventas, desde la tejera sita en el Haya, jurisdiccion de Onton.

2.º Resultando: que establecida así demanda y como á pesar de que, habiendo sido citado en su persona el demandado, no hubo comparecido á contestarlas, ni manifestado causas que se lo impidieran hacer, fué declarado rebelde á instancia del demandante, quien á su vez probó con tres testigos contestes la certeza de los servicios prestados é importe de ellos.

1.º Considerando: que sentados así los hechos, al demandado incumbia probar y no probó ni aun intentó probar que hubiese efectuado el pago del

todo ó parte de la cantidad reclamada; visto todo lo demás que de diligencias resulta, dicho Sr. Juez por ante mí, dijo:

Que debia de condenar y condenaba á D. Francisco Fernandez, á que en el término de octavo dia, pague á D. Casildo Garmendia, las ciento noventa y un pesetas ahora reclamadas, con las costas y gastos del juicio. Así por esta sentencia que respecto al rebelde Fernandez, se notificará en estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL, lo pronunció, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico: Dionisio Martinez.—José Antonio Padierno, Secretario.

Es conforme con su original obrante en un pliego del sello décimo señalados con el número 89.729 y al que me refiero.

Para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, espido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Castro-Urdiales á doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—Dionisio Martinez.—José Antonio Padierno, Secretario.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, etc.

Hago saber: que en los autos sobre intestado de D. Domingo Gonzalez de la Llana, vecino que fué de Corconte, vienen figurando como herederos sus hijos Basilio, Antonino, Isabel, Julian y Antonia, y en representacion de esta última ya difunta, sus hijos Joaquin Patricio Cármen, Dolores y Maria Concepcion Martinez y Gonzalez, y en representacion del Julian por haber firmado despues que su padre, sus hijos Bonifacia, Brigida, Martina, Domingo y Venancia Gonzalez Castañeda; Emilio, Vicenta, Isabel, y Ruperta Gonzalez Bustamante. Lo que se hace notorio por este segundo edicto y término de veinte dias, para que el que se crea con derecho á la herencia indicada se presente á deducirle ante este Juzgado, en el referido término, pues pasado se darán á los autos el curso que corresponda, parando al que no se

presentare el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De orden de su señoría, Desiderio de Torices.

D. Víctor Covian Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias que empazarán á contarse desde que tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á los hermanos Francisco, Casimiro y Antonio Gonzalez Gomez, naturales de Miengo, los dos primeros gemelos y de 22 años de edad y el último de 17, hijos de Antonio y Josefa, residentes últimamente en Suances, y ausentes en ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado á manifestar por sí ó por medio de apoderado en forma si quieren mostrarse parte en la causa criminal que instruyo contra Antonio Lopez Garcia, vecino de Suances, sobre hurto de dos piés de roble, de una posesion de aquellos, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 16 de Junio de 1877 —Victor Covian.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Rafael Mosquera Lopez, alférez fiscal del batallon Reserva de Zaragoza, núm. 48.

Habiéndome terminado la licencia que por enfermo disfrutaba en la plaza de Santander, y no incorporándose á pesar del tiempo trascurridos á este batallon, á que ha sido destinado, el cabo segundo procedente del ejército de Cuba, Francisco Mateo Tales, natural de San Sebastian.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, al expresado cabo señalándole el cuartel de la Alfajería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 6 de Junio de 1877.—Rafael Mosquera

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Liaño Hoz, vecino de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, en este partido judicial, para que en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en los

periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencie de este Juzgado, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de una pareja de bueyes de la propiedad de D. José Fernandez Rozas; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 14 de Junio de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de su señoría, Juan F. Campero.

Anuncios particulares.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA
 Salen de Santander el 20 de cada mes.
 y de Córcega (escala) el 21 de idem.
 PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES
 A. Lopez, (nipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.
 Estos mismos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes
 Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

Habilitado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor de Ejército y plaza, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Representa corporaciones y particulares, Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones. Administración de fincas en la capital, y tiene á su cargo la sucursal de

LA CENTRAL ÉBIRICA,

creditada Agencia universal de negocios, de Madrid que está bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo.

Tiene corresponsales en todas las capitales de España Ultramar y extranjero y distritos municipales de la Península.

Centro general de suscripciones y anuncios á todos los periódicos de España.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuntran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Imprenta de E. Lopez Herrero,
 San Francisco, 30.